

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 002936 DE 2010

16 JUL 2010

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta Medellín – Montelíbano (Córdoba)"

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 2053 de 2003 y 171 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto determinó que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de horarios.

Que el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la ruta Medellín – Montelíbano (Córdoba) se encuentra autorizada con Resolución No. 01221 del 4 de marzo de 1993, de la siguiente manera:

EMPRESA: **COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA. – COONORTE LTDA.**

Saliendo de Medellín:	06:30 - 09:30 - 20:00
Saliendo de Montelíbano:	04:00 - 08:15 - 19:00
Clase de Vehículo:	Bus
Nivel de Servicio:	Corriente
Frecuencia:	Diaria

Saliendo de Medellín:	06:30 - 09:30 - 12:30 - 15:30
Saliendo de Montelíbano:	06:30 - 10:00 - 14:00 - 17:00
Clase de Vehículo:	Automóvil

174



"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta Medellín - Montelibano (Córdoba)"

2.

Nivel de Servicio: Corriente Directo
 Frecuencia: Diaria

Que la empresa antes señalada, adelantó un estudio de oferta y demanda de transporte público de pasajeros por carretera para la ruta Medellín - Montelibano del 29 de septiembre hasta el 1 de octubre del año 2009 y solicita mediante Radicado No. 2010-321-017884-2 del 30 de marzo de 2010, la reestructuración del servicio de la siguiente manera:

Grupo C:

Saliendo de Medellín: 06:30 - 09:00 - 13:15 - 16:00 - 18:00 - 20:00
 Saliendo de Montelibano: 06:00 - 08:15 - 12:00 - 16:00 - 20:00 - 22:00

Grupo B:

Saliendo de Medellín: 05:45
 Saliendo de Montelibano: 17:30

Grupo A:

Saliendo de Medellín: 07:30 - 09:30 - 10:00 - 14:30
 Saliendo de Montelibano: 07:00 - 10:00 - 14:00 - 00:00

Que revisado el estudio de oferta y demanda se encontró:

La movilización promedio diaria por encuestas en la ruta origen y destino fue de 161 pasajeros.

1. La preferencia vehicular encontrada es:

CLASE DE VEHÍCULO	% PREFERENCIA VEHICULAR
Automóvil	7%
Bus	64%
Buseta	20%
Camioneta	4%
Microbús	5%

2.- La preferencia horaria es la siguiente:

PREFERENCIA HORARIA EN PROMEDIO											Clase de Vehículo
03:00-03:59	04:00-04:59	05:00-06:59	07:00-08:59	09:00-10:59	11:00-12:59	13:00-14:59	15:00-16:59	17:00-18:59	19:00-20:59	21:00-24:59	
		4%	13%	13%		9%		9%	9%		Automóvil
		9%				7%			13%	9%	Bus
			8%	13%			6%	15%			Buseta
		13%	19%	19%	6%			25%		13%	Microbús
		8%		23%		15%				23%	Camioneta



"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta Medellín – Montelíbano (Córdoba)"

3.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario reestructurar los despachos de la empresa Cooperativa Norteña de Transportadores Ltda. en la ruta Medellín – Montelíbano (Vía Yarumal – Tarazá - Caucasia) y Viceversa, de conformidad a la demanda encontrada.

Que el Representante Legal de la empresa Cooperativa Norteña de Transportadores Ltda., manifiesta que cuenta con el equipo automotor suficiente para atender adecuadamente los horarios solicitados sin incremento de la capacidad transportadora autorizada.

Que este Despacho considera que desde el punto de vista técnico el estudio de oferta y demanda, base para la reestructuración, cumple con todos los requisitos y parámetros establecidos tanto en el Decreto 171 de 2001 como en la Resolución 3202 de 1999 y que la reestructuración solicitada por el representante legal de la empresa Cooperativa Norteña de transportadores Ltda. autorizada en la ruta objeto de la misma, se enmarca dentro de lo establecido en el artículo 37 del Decreto 171 de 2001.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la reestructuración de horarios en la ruta Medellín – Montelíbano (Vía Yarumal – Tarazá - Caucasia) y Viceversa, la cual deberá ser prestada de la siguiente forma:

Saliendo de Medellín: 06:30 - 09:00 – 13:15 – 16:00 – 18:00 - 20:00
Saliendo de Montelíbano: 06:00 - 08:15 – 12:00 – 16:00 – 20:00 - 22:00
Clase de Vehículo: Bus
Nivel de Servicio: Básico
Frecuencia: Diaria

Saliendo de Medellín: 05:45
Saliendo de Montelíbano: 17:30
Clase de Vehículo: Microbús
Nivel de Servicio: Básico
Frecuencia: Diaria

Saliendo de Medellín: 07:30 - 09:30 – 10:00 – 14:30
Saliendo de Montelíbano: 07:00 - 10:00 – 14:00 – 00:00
Clase de Vehículo: Automóvil
Nivel de Servicio: Básico
Frecuencia: Diaria

De acuerdo a la demanda existente los fines de semana, puentes o alta temporada, la empresa realizará los ajustes que consideren pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente reestructuración tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.



"Por la cual se autoriza la Rêestructuración de Horarios en la ruta Medellín - Montelibano (Córdoba)"

4.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución al Representante Legal de la empresa Cooperativa Norteña de Transportadores Ltda. - Coonorte Ltda. (Calle 39 N° 48-46 Medellín - Antioquia; Teléfonos PBX (4) 3696760 - 2327394.

ARTÍCULO CUARTO.- Compúlsese copia de la presente Resolución a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Superintendencia de Puertos y Transporte, Dirección Territorial Antioquia y Chocó y Grupo Operativo de Transporte Terrestre.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Transporte y el de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

16 JUL 2010

DAVID BECERRA FONSECA

Proyectó: Basilio Prieto Baquero
Revisó: Luis Alfonso Cadena Palomino
02/06/2010

Representante legal suplente

NOTIFICACION
COPIA DE LA RESOLUCION DE TRANSPORTES
ANTIOQUIA - CHOCO
14 SET 2010
Notifiqué el
2936 de 16 de Julio de 2010
Al Sr. Jaime Alberto Prieto Prieto
C.C. N° 70.170.077

El notificado

funcionario

Handwritten signature and initials

J.S.H.G.

